

ACUERDO DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Visto el expediente administrativo al rubro citado, a nombre del [REDACTED] CHIHUAHUA; se dicta el siguiente:

ACUERDO

1.- Que mediante orden de inspección en materia forestal No. CI0132RN2017, signada por el delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] CHIHUAHUA. Comisionándose para tales efectos a los Ings. Homero Baca Villanueva, Joel Leyva Franco, Germán Escárcega Aguirre, Armando Abraham Escobedo Ramos, Olga Teresa Otero Sen y Lic. Danilo Germán Terrazas Figueroa para la realización de dicha diligencia.

2.- Que, en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número CI0132RN2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, vinculados con el objeto dispuesto en la orden de inspección.

En ese mismo acto se ordenó fundada y motivadamente por el personal actuante la medida de seguridad consistente en la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL de las actividades inherentes de las autorizaciones emitidas a través de los oficios números SG.FO.08-2016/072 de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, y SG.FO-08-2005/021 de fecha nueve de marzo de dos mil seis, emitidos por la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.

3.- Con fecha primero de agosto del año dos mil diecisiete, [REDACTED] en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente del comisariado del [REDACTED] CHIHUAHUA; presentaron escrito señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED] ciudad de Chihuahua; y autorizando de manera indistinta al [REDACTED] y a los Licenciados en Derecho [REDACTED] y/o [REDACTED] en los términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a las [REDACTED] y [REDACTED] para oír y recibir notificaciones y documentos.

4.- Que con fecha tres de agosto del actual, el [REDACTED] en su carácter de autorizado del [REDACTED] CHIHUAHUA; presentó escrito mediante el cual formula observaciones a fin de desvirtuar lo asentado en la multicitada acta de inspección, dentro del término establecido en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5.- En razón al sentido que se le dará al presente asunto resulta inoficioso entrar al estudio de las manifestaciones y pruebas ofrecidas por el [REDACTED] CHIHUAHUA; toda vez que cualquiera que fuera el resultado del estudio de éstas, en nada variaría el sentido ni la consecuencia de la misma, ni obtendría un mayor beneficio ello en razón a





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CHIHUAHUA**

CHIHUAHUA

EXP. ADTVO. No. PFPA/15.3/2C.27.2/0100-17

CI0132RN2017

2

que una vez analizado debidamente el contenido de la orden de inspección y del acta de inspección en materia forestal citadas, se advierte la existencia de un vicio de origen, que impide al suscrito resolutor que se instaure procedimiento administrativo con motivo de los hechos y/o omisiones que se evidenciaron en el desahogo de la visita de inspección que el día de hoy nos ocupa. Reservándose esta autoridad la facultad de ordenar nueva visita de inspección al [REDACTED] CHIHUAHUA; con el objeto de verificar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

6.- Ahora bien, por lo que se refiere a la medida de seguridad impuesta misma que fue descrita en el segundo párrafo del punto 2 del presente acuerdo, se ordena se levante la misma por las consideraciones antes señaladas.

7.- En vista a lo expuesto, se ordena cerrar las presentes actuaciones.

8.- En cumplimiento al Punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 45 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Fuentes Mares No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074.

9.- Cúmplase y notifíquese personalmente el presente proveído al [REDACTED], [REDACTED] CHIHUAHUA; en el domicilio señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] en esta Ciudad de Chihuahua; por conducto del [REDACTED] y/o [REDACTED] y/o [REDACTED] y/o [REDACTED]

Así lo proveyó y firma el ING. JUAN CARLOS SEGURA Subdelegado de Recursos Naturales quien fuera designado como encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFPA/1/4C.26.1/587/19 lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI Inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, penúltimo párrafo y, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce; 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley SARG/dlar

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599
Cd. Juárez, Chihuahua, México © 01 (556) 682-39-90 www.profepa.gob.mx



2019
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CHIHUAHUA**

CHIHUAHUA

EXP. ADTVO. No. PFPA/15.3/2C.27.2/0100-17

CI0132RN2017

3

Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los numerales Cuarto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; 1, 12, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 Fracciones I, XXIII, XXIV y XXIX, 41, 42, 45, 46, 68 Fracciones IX, XI y XII; 83 segundo párrafo y, 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y; artículos Primero inciso e) segundo párrafo número 8 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.



SARCO/dlar

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, C.P. 32595
Cd. Juárez, Chihuahua, México t: 01 (656) 682-39-90 www.profepa.gob.mx



2019

EMILIANO ZAPATA

